



nel lugar de Andacoma, a cinco dias del mes de
 febrero de mil seiscientos y cinquenta y siete, años, en el
 elev.º m.º p.º de este y con, qu abajo rion nombrados, estan
 do todos el congo regidores, y vecinos de dicho lugar, en la
 junta de hermandad, segun qual tienen de costumbre pararse
 con consejo y deliberacion las cosas tocantes al servicio de
 Dios nro señor, utilidad y conservacion del especial pro-
 biadom.º de Joseph Ruiz de Gama, y Pasqual Beltran de Me-
 xedia regidores, Juan Antonio Ruiz de Alegria, Juan Lopez
 de Archavala, Martin Lopez de Chondache, Juan Martin
 de Madina, Joseph Beltran, y Diego Beltran de Mexedia,
 Sebastian Gonz de Andacoma, Domingo Ruiz de Matunama,
 y Pedro Lopez de Mexedia; que todos confiesan ver los reg.
 y vecinos de dicho lugar, y la mension, y mas como por
 de quamos al presente hay en el, y como tales por ser mismos
 en voz, y en nombre de los ausentes enfermos impedidos y
 que no pueden presentarse, voz y causa, de danto grato, y de
 solbi, en manera de forma, de quamos pararon, y abaron
 por siame en las. y acordando en ella, y en su pro.
 obli.º que por ellos, fueren, de nro paracion, y bienes los pro-
 pios, y los de nro, y mas en el mismo de dicho y.º par.
 y fueren de la una parte, y de la otra, y de la otra, y de la otra,
 y Antonio de Huancas, y de la otra, y de la otra, y de la otra,
 de Huancas, como tales obligados, y de la otra, y de la otra,
 del mismo lugar, y de la otra, y de la otra, y de la otra,
 viz.º de nro dho lugar de Andacoma, como tales
 pagadores, haciendo como para ello fueren.

Inqui Seancevario hacen excoxiuon ni obadili

enlos dichos Diego Perez y Antonio de hi

ma, y los Obisados ni sus bienes, cuyo beneficio renun

cionon, y aporacionon de rufon y los quatro Tintos Tim

tomente, y dimon comun avoz de mo, y cada uno por el

todo molidum renunciando como Renuncionon taslier

de diobus res duundi el auentia presente hoc futa

de fide iuroribz el beneficio dela duccion y excoxiuon

debimor deponer de exponer y la denua ley de fueros y

de la mon comunidat, como en ellas y cada una de ellas

se continen. Y unas y otras poner en uno juntos, Dixeron

quitiendo Revuelto y examinado, el congreso, y ojiu

de ser dho lugar el hacen en el una cara con dos hautes,

Yechas sus ponedor Maculas para ello las obras de compin

teria en un blase, y sus rufados, hauiam pueno p duseen.

en al moneda y remate por un testimonio en Ouinto y no

de Nenero proximo pasado, de ene presente omo, al conde

de Nera, y condiciones, y con efecto como el ultimo y mas

bajo por los acandela, y segun costumbre se hauiam rema

tado todas las dhas obras de Compiniten en el expro

vado Diego Perez de Albeniz, y guerra Amittat cedio

en el nominado Antonio de Niente ambos piales obliga

dos, y la Comidad, de mil Sacs. y cinq. xx y Neller,

Y ademas, amittat de Niente azumbres de vino y mta.

de Quatre poner q con cuenta Formaron su satisfacion

y su dha mitad dho Coneso, y vecinos ala Rusa para

el xii de ellos y demas pastores, y personas q conu

en un y para especuata al conde, y

id y por menor en dhas condis q son las dhas

u hade tener una Cavada ploma y ginta

encuentra el conceso, y vecinos del lugar

segun (segun) que demuestran la razon a su

da de los huecos de las paredes, pero se mantenga en
guero de dichas paredes, para el mantenimiento de las siguientes //

1. Primeram^{te} es condizⁿ que el M^o Comprimario, y Matante
aia de estar obligado, a ejecutar todas las obras, de compin-
terio arreglándose, ala maxima, y Condiciones //

2. It^m es condizⁿ que dho M^o, aia de hacer un Monco, pa-
lapuerta p^{al}. de madera de roble de nueve pies de alto, y
cinco y medio de ancho, y de guero omditona los pies y tra-
bajos nueve onzas, en cuadro con su buen congado
quillero tapado, en todo el guero quietam^{te}. adreñendo noble,
dho Monco adin azulado por tres caras y el congado
por dos caras //

3. It^m es condizⁿ q^e haia de hacer, y aventar la puerta p^{al}
por el dho Monco, con su quicio, y contraquicio y guero
bueno de tabla caxadiza, bien labrada, y Epillada amecia
fuerza todo de buen roble, seco, y de buena calidad, y ha-
puerta a de llevar el Clavo de Cautera, redonda como un
peso duro y su guero enredado y teso, y su caxa de cada
dicha p^{al} con dos llaves y su buen anpor //

4. It^m es condizⁿ que dho M^o aia de reparar el suelo de apie
llomo, de cada la cara con su guero, de los gueros p^{al}
coquina y corral, y escalera conforme demuestran la razon
con sus Moncos conforme a su, y su enredado de ma-
de roble de nueve onzas en cuadro //

5. It^m es condizⁿ que dho Moncos omditona de diez y medio
de alto y tres y medio de ancho con sus rebas //

6. It^m es condizⁿ que dho Matante haia de hacer de su guero
lira de tabla caxadiza de buen roble, y sea en su mol-
dura bien Epillada, con sus tres bonas, y Clavos de

Sus bivaixas Suficientes, y echando dos Terra
nuevas de la enxada de los paradizos, y de los

entor //

7 It^{va} es condic^{on}, que haia de haer otros dos puertas para
los corrales con sus dos Moncos, conforme los otros Tam^{en} con sus
bivaixas, y Clauasⁿ, y debun Noble en los paraesq^{de} muestra
la Traxa. —

8 It^{va} es condic^{on}, que haia de haer para los dos Alcobas de
los dos quantos de Moncos en la anchura de quatro pie^{es} y
Seis, y quanto de altura bien aruclados y tepillados y Cha-
flanados, y echas aohas Alcobas por entre pie^{es} necesarios to-
do de buen noble, y todos de medio pie en quadro // —

9 It^{va} es condic^{on}, que el M^{ro} Rematante ha de echon un suelo
encima de el Laguan, y paradizos y quantos decha Cueva en
nuebe pie^{es} de Alto, del pavimento de la tierra echando p^{or} el
Suelo, quatro medianas Camexas en los paraesq^{de} muestra
la traxa de diez y siete pie^{es} y medio de longas. y en pie en qua-
dro de quaxero de buen noble para division de quantos y corrales
y recibin d^{os} quantones, los quantones de los quantos ande
tenen de la mura diez y seis pie^{es} y medio, y siete omras en
quadro de buen noble, y d^{os} quantones han de ir de neel
paredon del meridiano al de el norte encima de sus Tapas
repartidos quatro en enado bien aruclados por las tres caras
bien asentados y Clauados y todos de buen noble // —

10 It^{va} es condic^{on}, que en el Laguan decha cara aia de echon un
suelo en el paraesq^{de} muestra la traxa aruclando un fugo
para la escalera conforme aue, y los quantones ande enca de
largos Trece pie^{es}, y siete omras en quadro de quaxero, bien arucla-
dos por las tres caras, repartidos quatro en enado Tam^{en} de
buen noble, bien asentados y Clauados encima de sus camexas
segun q^{de} muestra la traxa // —

11 It^{va} es condic^{on}, que haia de echon encima de los paradizos, e
quantos, y cocinas lo mismo. Las quantones en la misma forma

anchura, girones, y largura, que los den
y bien Clauados. —

12 It^{va} excondiç^{va} que dicho M^{ro} hade enar conguar
en todos los Suelos referidos, tabla Cerradiza bien aruolada
por avajo a media. Junta, bien asentada, y Clauada con cla
bo de ocho, quarenta enenado alomenos. —

13 It^{va} excondiç^{va} que dicho M^{ro} aia de hacer una escaler^a p^{va}
suuix a los desbancos, con Sumera dando buelta a encima
de la puerta, p^{va}al, y dicha escaler^a hade tener Trece p^{ies},
y medio de ancho alomenos lo mas descomuado q^{ue} pudiere
conforme a true, con sus tachones de buen xoble, medio enado
de largos doce onzas de p^{ies}, y ocho de Alto, bien aruolados
y asentados encima de sus dos bancos, de nueve onzas en
quadro de guano, y oha mora a de en tablas con tabla cer
da, bien Clauada, y asentada, con Clauos de ocho, y
echan sus p^{ies} a manos pilas tras, y a me p^{ies} con sus blander
quadrados, cinco en bona todo de buen xoble. —

14 It^{va} excondiç^{va} que aia de hacer dos puertas con sus Moncos
de la misma forma, que las de los pasadizos de abajo con sus bi
ragras, y sus dos Cerrajas en las enrazadas de los desbancos
de Arriba. —

15 It^{va} excondiç^{va} que haia de hechar todos los entrecier^{os} nece
sarios en los lienzos, de las corinas, y de de el Suelo de arriba
altesado. Todos se enonran en quadro de guano; y sea biente
que dhoz entrecier^{os} de arriba, y abajo han de ir de quatro a
quatro p^{ies}, de uno a otro. —

16 It^{va} excondiç^{va} q^{ue} dicho M^{ro} aia de hechar todos los tesados de dha
Cava, a dos aguas dandole de buel una b^{ar}ra ariaveloriente
y poniente, de las flores de la parte de p^{er}na, y por la parte de
meridiano, y noxe un p^{ie} de buelo. —

17 It^{va} excondiç^{va} q^{ue} para enmarcar dhoz tesados aia de hechar seis
copandas y un gallon de biente, y dos p^{ies} de largos y nueve onzas
en quadro sacandoles sus caueras con su guano bocel y dos p^{ies} de
manos Zapar encima de la pared. tam con sus clavos, y no de buen xoble.

- que aia de echon, todos los Cabrios necesarios de sobre
bien aventados, y clauados con consenteng, los m^o de ellos //
- que aia de vacan, sus caueras a los Cabrios e
los buelos, y echon sus alames en todos los buelos de tres omras
de guero, por la parte de adentro de la m^o, y medio pie de ancho,
tam^{en} de sobre bien aventados y clauados //
- 20 It^a es condizⁿ que haia de xer en, dichos tejados echando de el
teorillo neces^o bien duro tam^{en} de sobre, y cho n^ocho, a cor del tira
do sin de ser ningun oio, bien solapado de teser, echando ciento
y veinte teser en estado, bien martizado de Curo, y carga de pie
dra en los buelos y Gallura //
- 21 It^a es condizⁿ que le haia de echon alav sopondar y Gallurados
brazales acada uno del tejado, principal bien clauados //
- 22 It^a es condizⁿ que al corral de la parte de afuera haia de echon
un tejado, con sus dos sopondar y Zapata sobre la parte, y una
corba en medio de catorce pies, y medio de largo y un pie en
quadro; y haia sopond^r and tenen el largo qu^o de muestra
la oraza, y cho omras en quadro, donde el buelo conforme
el de la casa, y encabrian, en teguillo, y xer en, con gando de
piedra conforme, el tejado de la casa sin mas de xer en //
- 23 It^a es condicion, q^{ue} dho M^o rematante aia de dar a todos los
materiales para la execuzⁿ de dhas obras a sus expensas
como bon aqui apuntados. y tam^{en} el clavaⁿ y xer en //
- 24 It^a es condizⁿ que dho remate, se ha de aprovechar de los ma
teriales, que tiene la Hermita de Sⁿ Donato de dho lug^r,
obligandose el comiso a ponerlos al pie de la obra; que son
tres Conexas de diez y siete pies de largo, nueve qu^o de
de trece acatorce pies de largo; y Zapatas para encima
de las p^ondas. y en pos de nueve pies de largo, y como ven
ta Cabrios. Veinte Estados de teorillo, dos mil teser a poco mas
omenos, y y en pedacitos para en xer en; y amas se obliga el
comiso de dho lug^r a dar de, al rematante uno ocho o diez
alamos que tiene en su territorio, sin teneres alguno y ponerlo
tam^{en} al pie de la obra //
- 25 It^a es condizⁿ que dho rematante ha de pagar nueve Carros

de Tesa de la Tesa de Monas obligan
dho lugar de Audicoma; a aporcar y aconcejar
de tesa al pie de la obra con sus espensas; y vier que
go de tesa ade quodon para dho lug.^o //

26 It^o es Condiz^o quodho M^oio. hade echar los tefados de haca
sa, y corral para el Agosto proximo benidexo de ene p^oer.
año de mil Six^o. y Cing^{ta}. y nueve; los Moncos y m^ore p^oer y
lo demas de la obra para otro tador, del q^o se rematare del
año quibiene de mil Six^o. y Setenta segun q^o se halla ad
beuido adan principio a enar Condiz^o quala traza ena p^oon
rida del hueco de la casa; pero se comienza y ena con los queros
de la p^oer de //

27 It^o es Condiz^o quodho rematante no selcade abonon, ni p^oer
mejora alguna ano anadiere la obra //

28 It^o es Condiz^o quodho rematante aia de enar, f^ormaz, y conen
tamiento de el comiso del expresado lugar de Audicoma a
los nueve dias del remate; y enene Cavo la cantidad en q^o
se rematare se oblioa dho lugar a enar en tres p^oer:
el primero ha de p^oer con las Ciudadas f^ormaz, y el seg^o.
a mitad de las obras esentadas: Seleccion Concludas aca
badas y enaradas, a M^oio de M^oio. todas las q^o se expresan
anaglandore a enar Condiz^o y traza segun q^o se relacionado
y mencionado en ellas: Como Jam^o. todos los materiales sean
por Cava del M^oio. Rematante excepto los q^o son apuntad^o //

29 It^o es Condiz^o q^o dho M^oio. Rematante aia de hacer dos Moncos
con sus ventanas lisas de dos p^oer de ancho, y dos y medio el alto
para los dos queros, quod enuerra la traza, todo de buen noble con
sus biragras y Chavaz^o. n^ocevanos //

30 It^o es Condiz^o q^o enar Condiz^o y traza segun se pagon Setenta
y Cinco m^o de vellon, la mitad de dho lugar de Audicoma y la
otra mitad el rematante //

Confiero io Joseph Vaz^o de Nanchaz^o les del lug^o de Mendispa M^oio.

muapua³ del Resido Eugenio de la Coma. he puesto
Condición^{es} antecedentes; y para que conne lo prime
enci dho Lugar de Mendispa a veinte de Mayo de mil e
seientos y cinq^{ta} y nueve años // Joseph Barr^{on} de Melchor //
En virtud del dho R^{emate}, y conforme a la R^{esidencia} de
y Condición^{es} suyo, comprados, los dichos Diego Perez y An-
tonio de N^{on}te P^{al}er, obligados, y los R^{esidentes} Gabriel de
N^{on}te y Santos Fern^{on} de Alegria, sus hijos, bajo de
dha R^{emate} comunidad dijeron, que desde luego se obli-
gaban, y obligaron a ejecutar, todas las obras de Carpin-
teria tejados, y enramblage de Muros, puertas, y ventanas
de dhas Casas, y sus dos Hauitas, poniendo de cinquenta,
y cinco, el maderamen, teja Clavaron, y demas materiales,
que se compraran por menor, por de su Cuenta y cargo
endiha Condición^{es} suyo, y enramblage, que las tienen bien
y reconocido antes de ahora, y las miran ahora de nuevo co-
mo son los tejados de ellas, y de sus cornalices por el
mes de Agosto primero que viene de este presente año
y todas las demas obras de Carpinteria, y enramblage
por el dia veinte, y uno de Mayo proximo que viene
de este presente año todo bien, y suficientemente segun
Ante, y Alcaides de dha Tierra y Condición^{es} sin fallar
en cosa alguna haciendo, cuenta en la dha forma
de todo ello, en todo el dho mes de Mayo, de dho año prim.
Venidero de mil, six^{ta} y setenta, a vista de los deobras
peritos, nombrados por cada parte, y tercero en caso de diron
dha pena de pagar todos los daños por suyo y costas q^{ue} de lo
contrario se causaren, y requirien adho Consejo y v^{os}; con
quien enos se le veniere el maderamen, y se le alpic de la
obra que an bien se obligaron por las citadas condiciones, y se
le pague el importe del remate de dhas obras a los t^{er}pos

Y plazos conuenidos en ellas; Sendo En
tales en una, y otra parte la Partida
Suena y Cinco x. del coste decha Traxa, y como
al Mro quita excocto sola chapea de seccu y cor-
tas En Cua Inuato, cho Cometo, y Reina en lamie-
ma Gama Discon, qu se obligaron, y obligaron
adon, y entugon adhos Mros. Secutantes y sus fiado-
res todo el Madexamen y de la conduida al pie de la
obra para el tiempo Compuente, y que por ellos se le ve
nalone de la Hermita de S. Donato de mcho dig. y
1. ^{Vitos} ^{apagan} el importe de los mil Vitos. y Cong. Reales de
Vellon del remate de chas obras para los tpos plazos, y
forma conuenida en chas Condiz. adhos Rematantes,
y sus fiadores: Como es una de chas para el lugar de la
gan. de chas es; Otra de chas para el amado de la en-
ca. de chas obras, y la otra de chas y Mima para el
decho Remate despues de Conchudas, y chas la enruge
formal de chas obras en la forma oraria expresada
sola misma pena de excocto y costas; como tanto
de de la mima de los Suena, y Cinco x. del coste
de chas Traxa, y condiz. avo excocto, y la mima
importe de la heria, arumbres de vino, y Quase pome
ganados en el referto del remate de chas, p. quida Suena
mima de chas y Cong de chas rematantes: Y cumplim.
de todo lo referido cada una de las dhas partes, por lo que
una respectue toca se obligaron con sus personas y bienes
omables y raíces los propios fijos remat y Rematantes
mentos de cho lugar rauidos y por rauidos y por se conpela

...agores del dño como se fuere por Sentencia
de Dñs competente dada pronunciada conser-
tida y puesta en autoridad de cosa juzgada, Oídonel
poderes necesarios a qualquiera de los y de sus
Mag. competentes acia, Dñs. Sermones y sermones
todas las leyes, fueros y dñs de su favor contaxial en
forma. Ellos no y sus, de unafuado lug. por lo qd
ellos toca por un este vintum. de comun. le dñmon p.
Suprimera, y validas. por las de Sumononudao enodo.
quomo conforme adio puede, y deue ser Dñado, prober.
tando noni comia, Sumonon enrinouni tñmpore suma
por las de dñs memoridad, beneficio de restituy. min-
regum, ni otra accion quela compta qd lo sumon en
forma para qu no le valga: Van lo otorgaron
Todos enere dicho Dñon de Audicana enmerio
dicho presente exarabano, y Serigos qd lo son fran-
sas de Matuxama Residene en dñs Dñon, Dñs
Dñs Ignacio de Belasco, Serino de dñs Dñlo;
J. Joseph Vax de Nomelone, Serino del dñon de Men-
dñs; de los otorgonera quenerio el dñs de dñs Sermones
co por los Serinos de dñs Dñon por exarabano de dñs Dñon
Ser y en nombre de los demas. Solo Sumonon Vax de dñs
Idos Serinos y de los dñs otorg. uno qd Vax de dñs Dñon
los demas qd dñs noni dñs Dñon J. Joseph Vax de dñs
Juan An. Vax de dñs Dñon Juan Monn de Matuxama en dñs
de dñs Dñs Ignacio de Belasco J. Joseph Vax de
Nomelone Vax de dñs Dñon Antonio de dñs Dñon en dñs
trero en dñs Dñs Vax de dñs Dñon
Yo el dñs Dñs J. Joseph Vax de dñs Dñon en dñs Dñs Dñs Dñs

Miss Mary Anne

Pedro Ant. de Moya

Phlegma

Deo

Indiciana

Año

1750

En la

Decretemos obligar^{se} echa
entre el conufo y veg. del dug.
de Indiana de la Vna parte y de
la otra Diego Ruiz de Albornoz
y Antonio de Luuione. Vnos conpin
tenos Veg. del dug. de Matagorda y
sus padrones p^o de acaudun. de la vna
de Empuniana y en ambas partes
deuon^{se} casar conuiles de cho. dug. de
Utiuiana y de otros p^o de de uosote

En no 9

En la Vna

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]